

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 078

Agosto 28 de 2008

"Por la cual se reglamentan los criterios y procedimientos para otorgar la mención de "MERITORIA" o "LAUREADA" a los Trabajos de Investigación de los Programas Académicos de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo No.007 del 19 de Noviembre de 1996 del Consejo Superior, establece que en la Universidad del Valle, a los Trabajos de Investigación de los Programas Académicos de posgrado podrá otorgárseles mención de *Meritoria* o *Laureada*;
- 2. Que es necesario reglamentar los criterios y procedimientos para otorgar la mención de *Meritoria* o *Laureada* a los Trabajos de Investigación, según el Parágrafo 2°, del Artículo 27 del Acuerdo 007 del 19 de Noviembre de 1996 del Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios y procedimientos para otorgar la mención de *Meritoria* o *Laureada* a los Trabajos de Investigación de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.

ARTÍCULO 2°. De los criterios

Elementos que debe tener todo Trabajo de Investigación de Maestría para su aprobación:

- a) Pertinencia disciplinar o transdisciplinar.
- b) Suficiencia teórica.
- c) Coherencia metodológica.
- d) Profundidad investigativa.
- f) Manejo correcto de la lengua escrita y uso correcto de las técnicas de comunicación académica.
- e) Sustentación, de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Realización del trabajo en un tiempo que no exceda los límites establecidos por el Reglamento.

ARTÍCULO 3°. Los Trabajos de Investigación aprobados que cumplan además con los siguientes atributos, podrán ser recomendados, de manera excepcional, para recibir la mención *Meritoria o Laureada*:

Mención Meritoria: Un Trabajo de Investigación se considerará meritorio si a juicio de ambos evaluadores el trabajo presentado, o un capítulo del mismo, puede ser publicado en una revista indexada Categoría B.

Mención Laureada: Un trabajo de Investigación podrá ser laureado si a juicio de ambos evaluadores el trabajo presentado, o un capítulo del mismo, puede ser publicado en una revista indexada Categoría A.

ARTÍCULO 4°. Para realizar el estudio de las distinciones mencionadas se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

a) El jurado estará constituido por dos evaluadores nombrados por el Comité del Programa -los dos con voz y voto- y un profesor de la Unidad Académica, que para estos efectos delega el Comité de Programa, quien actuará como coordinador.

- b) Cuando los miembros del jurado evaluador hayan considerado de manera unánime que un Trabajo de Investigación presentado merece la mención *Meritoria* o *Laureada*, cada uno de ellos deberá sustentar su apreciación de manera independiente y explícita.
- c) El Coordinador de la sesión de sustentación consignará la existencia de mención especial (*Meritoria* o *Laureada*) en el acta de la sesión y entregará el acta y los conceptos respectivos al Comité de Programa, para su trámite posterior ante el Consejo de Facultad, gestión que se hará a través del Coordinador de la Maestría.
- d) El Consejo de la Facultad expedirá la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 28 días del mes de agosto de 2008.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO

Secretario General